

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el veinte y veintitrés de octubre de dos mil veinte, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 1250/2020 del veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Ma. De Lourdes de la Fuente Soto, su habilitación para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Almacén, continúe realizando funciones de Jefa de Unidad en dicho departamento administrativo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Ma. De Lourdes de la Fuente Soto, su habilitación para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Almacén

dependiente de la Dirección de Administración, continúe realizando funciones de Jefa de Unidad en dicho departamento administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de noviembre de dos mil veinte.-----

2.- Oficio 1179/2020 del trece de octubre de dos mil veinte, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Citlaly Lizbeth González Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Dirección.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta y al no existir plaza vacante en dicha Dirección, se estima procedente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Citlaly Lizbeth González Rodríguez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Dirección de Visitaduría Judicial, por el periodo comprendido del tres de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la comisión otorgada al licenciado Misael Enríquez Magdaleno.-----

3.- Oficio 724/2020 del veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual propone se nombre a Jenyfer García Sánchez, Archivista adscrita al Archivo Regional de Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia de Jimmy Andrés Nieto Gamboa, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Jenyfer García Sánchez, Archivista adscrita al Archivo Regional de Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiséis de octubre de dos mil veinte.-----

4.- Oficio 457/2020 del veintidós de octubre de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se nombre al licenciado Rodolfo Alvarado Martínez, Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del ingeniero Américo Salinas Argüeta, y no obstante el sentido de la propuesta que se hace, se estima procedente habilitar al licenciado Rodolfo Alvarado Martínez para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinte; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda; en consecuencia, se deja sin efecto la comisión otorgada al prenombrado Alvarado Martínez por diverso acuerdo del dieciocho de agosto del presente año.-----

5.- Oficio 1227/2020 del veinte de octubre de dos mil veinte, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Raúl Flores Pérez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Raúl Flores Pérez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo

Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; en la inteligencia, que dichas funciones las desempeñará tanto en el Juzgado Mixto como en el Juzgado Menor del referido Distrito Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de María del Refugio Pérez Rodríguez.-----

6.- Oficio 456/2020 del veintidós de octubre de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del ingeniero Luis Ángel Coronado Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al ingeniero Luis Ángel Coronado Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Luis Ángel Coronado Pedrero.-----

7.- Oficio 183 del veintitrés de octubre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos del Área Penal Encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado,

del licenciado Héctor González Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Héctor González Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de noviembre dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Claudia Lorena Salazar Moreno.-----

8.- Oficio 1013/2020 del veinte de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, por el término de un mes.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y además con fundamento en el artículo 84, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se concede a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de treinta días naturales, con efectos a partir del treinta de octubre de dos mil veinte.-----

9.- Escrito del veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Martha Alicia Espinoza Soto, Encargada del Archivo Regional de

Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico contenida en el oficio 741/2020 y por estimarse justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes con motivo del deceso de su señora madre y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Martha Alicia Espinoza Soto, Encargada del Archivo Regional de Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintidós, veintitrés y veintiséis de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a Israel Sánchez Noriega para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” se haga cargo de dicho órgano administrativo los días antes señalados.-----

10.- Oficio J2C/799 del veintiséis de octubre de dos mil veinte, del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de octubre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

11.- Oficio 476/2020 del veintidós de octubre de dos mil veinte, del licenciado Mario Alberto Cervantes Pedroza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día treinta de octubre en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, toda vez que es para sustentar examen de conocimiento ante la Escuela Judicial, se concede al licenciado Mario Alberto Cervantes Pedroza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día treinta de octubre de dos mil veinte.-----

12.- Oficio 43/2020 del veintiuno de octubre de dos mil veinte y anexo, de la licenciada Nancy Vanessa García Moreno, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para asistir al “Taller de Litigación Argumentativa”, a impartirse en esta Ciudad Capital, por la Fiscalía General del Estado, se concede a la licenciada Nancy Vanessa García Moreno, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia

con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días, comprendido del tres al seis de noviembre de dos mil veinte.--

13.- Escrito del dieciséis de octubre de dos mil veinte y anexos, de la licenciada Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un mes.-----

ACUERDO.- Ahora bien, cabe mencionar que del expediente personal de la servidora judicial de trato, se advierte que a la fecha cuenta con una antigüedad de veintisiete años dentro del Poder Judicial; en ese sentido, si bien es cierto que la petición de la compareciente se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico, también lo es que atendiendo a su antigüedad, así como a lo dispuesto por el artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, y por estimarse justificada la necesidad del permiso con las constancias médicas que acompaña, se concede a la licenciada Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, únicamente por el término de veinticinco días naturales, a partir del veinte de octubre de dos mil veinte; en la inteligencia, que se dejan a salvo los derechos de la servidora judicial para en caso de requerir los cinco días restantes, lo deberá solicitar de nueva cuenta sin goce de sueldo.-----

14.- Oficio sin número del veinte de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de octubre en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Marisol Becerra Ortiz, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de octubre de dos mil veinte.-----

15.- Oficio sin número del doce de octubre de dos mil veinte, de Damián Zamora Solís, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma SENSIBLE, se concede a Damián Zamora Solís, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, comprendido del diecisiete al veinte de noviembre de dos mil veinte; asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a SENSIBLE.--

16.- Oficio 571/2020 del veinte de octubre de dos mil veinte, de José Aureliano Coronado Hernández, Oficial de Mantenimiento adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el

término de cinco días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de treinta y un años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a José Aureliano Coronado Hernández, Oficial de Mantenimiento adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del veinte al veintiséis de octubre de dos mil veinte, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

17.- Oficio 569 del veintidós de octubre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Angelina Casas García, Secretaria Proyectista adscrita a dicha Sala, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Angelina Casas García, Secretaria Proyectista adscrita a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de tres días, comprendido del veintiuno al veintitrés de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

18.- Oficio sin número del veinte de octubre de dos mil veinte, de la Jefa de la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control en las referidas Salas de Audiencias, por el término de veintiún días; asimismo, se da cuenta con el escrito de la beneficiada.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, por el término de veintiún días, que comprende del quince de octubre al cuatro de noviembre entrante; pero que, mediante escrito de fecha veinte de los corrientes, la beneficiada renuncia parcialmente a la incapacidad respecto al día quince de octubre mencionado, en razón de haber presidido diversas audiencias como así lo constata la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante oficio CGSJPAO/376/2020; en ese sentido, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal solamente del dieciséis de octubre al cuatro de noviembre del presente año y se manda agregar a su expediente.-----

19.- Oficio sin número del veinte de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, comisionada en la Segunda Región Judicial, con sede en Xicoténcatl, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, ISSSTE, por el término de tres días; asimismo, con el oficio 639/2020 del Auxiliar Jurídico Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial citada, por el que hace llegar diversa incapacidad médica expedida a favor de la Juzgadora, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, comisionada en la Segunda Región Judicial, con sede en Xicoténcatl; la primera, por el término de tres días, que comprende del veinte al veintidós de octubre en curso; pero que, mediante el primero de los oficios citados, la beneficiada renuncia parcialmente a la incapacidad respecto al día veinte de octubre mencionado, en razón de haber presidido la continuación de audiencia inicial en cumplimiento a una ejecutoria de segunda instancia; en tal virtud, el Departamento de Personal deberá tomar nota de dicha circunstancia solamente de los días veintiuno y veintidós de octubre en curso y, de la segunda incapacidad tome nota, por el término de veintiocho días, comprendido del veinticuatro de octubre al veinte de noviembre del presente año y se mandan agregar a su expediente.-----

20.- Oficio 1051 del veinte de octubre de dos mil veinte, del Juez Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por la Clínica Agosto 12 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Noé Orlando Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por la Clínica Agosto 12 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Noé Orlando Pérez Rodríguez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de catorce días, comprendido del doce al veinticinco de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

21.- Incapacidad médica con número de serie 028LM0378662 expedida el veintiuno de octubre de dos mil veinte, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Josefina Euresti Báez, Supervisora de Convivencia adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de nueve días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Josefina Euresti Báez, Supervisora de Convivencia adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, por el término de nueve días, comprendido del veintiuno al veintinueve de octubre de dos mil veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

22.- Oficio 3413/2020 del veinte de octubre de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Perla Yaneth Muñoz Mendoza,

Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de noventa días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Perla Yaneth Muñoz Mendoza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de noventa días, comprendido del diecinueve de octubre de dos mil veinte al dieciséis de enero de dos mil veintiuno veinte, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

23.- Escrito del veintiuno de octubre de dos mil veinte, del licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en San Fernando, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en San Fernando, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinte, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad.-----

24.- Escrito del veintitrés de octubre de dos mil veinte, del licenciado Roberto Montoya González, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Roberto

Montoya González, al cargo de Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con efectos a partir del veintisiete de octubre de dos mil veinte, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad; en consecuencia, se instruye al licenciado Luis Armando Alfaro Macías para que, con su mismo carácter de Especialista adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de esta ciudad, se haga cargo de dicha Dirección hasta en tanto se nombre titular en la misma.-----

25.- Escrito del diecinueve de octubre de dos mil veinte, del Ingeniero

Américo Salinas Argüeta, mediante el cual renuncia al cargo de Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero y solicita se le adscriba en funciones de fotocopador en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar de Altamira.-----

ACUERDO.- Atento a las razones que hace valer el servidor judicial, quien además manifiesta su consentimiento sobre el cambio de condiciones laborales y por así convenir a sus intereses, se da por concluido el nombramiento otorgado en fecha dos de septiembre de dos mil tres, al Ingeniero Américo Salinas Argüeta, como Encargado de la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; asimismo, atendiendo a las necesidades del servicio, se nombra al referido servidor judicial Fotocopador y se le adscribe a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; lo anterior, con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se deja sin efecto la comisión y la habilitación otorgada al prenombrado Salinas Argüeta por diverso acuerdo del dieciocho de agosto del presente año;

asimismo, se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad.-----

26.- Propuesta del Magistrado Presidente, para reanudar el cumplimiento de las personas procesadas en libertad bajo caución y aprobar el Sistema de Asistencia Virtual.-----

“ACUERDO.- Vista la propuesta que hace el Magistrado Presidente para para reanudar el cumplimiento de las personas procesadas en libertad bajo caución y aprobar el Sistema de Asistencia Virtual; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, quien cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- **SEGUNDO.-** Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: “Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la

impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **TERCERO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en su numeral 39, fracciones I y VII, refiere que corresponde a los jueces conocer las causas criminales conforme a la competencia y atribuciones que establecen las leyes, así como desempeñar las demás funciones que les encomienden las leyes federales y las del Estado.-----

----- **CUARTO.-** Que el Código de Procedimientos Penales en el Estado, el cual tiene aplicación en el sistema penal tradicional, refiere ciertos aspectos relativos a la libertad provisional bajo caución, al señalar en su artículo 395 que todo inculcado tendrá derecho a ser puesto en libertad provisional bajo caución inmediatamente que lo solicite, reuniendo ciertos requisitos, entre estos, que garantice el monto estimado de la reparación del daño, de igual manera el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele y que otorgue caución para el cumplimiento de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso, también que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el artículo 109 del referido Código. Asimismo, dicho precepto señala que el monto de las garantías será fijado tomando en consideración: a).- los antecedentes del inculcado y de la víctima; b).- el mayor o menor interés que pueda tener el inculcado en sustraerse a la acción de la justicia; c).- las condiciones económicas del inculcado; y, d).- la naturaleza de la garantía que se ofrezca. Cuando se trate de delitos calificados como graves, si la sentencia de primera instancia recurrida por el inculcado lo condena a una pena que no exceda de cinco años de prisión, tendrá derecho a ser puesto en libertad provisional bajo caución si se reúnen los requisitos señalados en el referido ordenamiento. Aun tratándose de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el Juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido

condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la Ley. Es decir la única opción para que se pueda otorgar la libertad provisional bajo caución, es que se debe garantizar el daño que causa, de una manera asequible, así como que el delito que se le imputa no sea catalogado como grave. Por otra parte, el artículo 406 del citado ordenamiento, establece que se le hará saber al inculpado que contrae las siguientes obligaciones: I.- presentarse ante su Juez, Tribunal o Agente del Ministerio Público, en su caso, cuantas veces sea citado o requerido por ello; II.- comunicar a la autoridad que conozca del expediente los cambios de domicilio que tuviere; III.- presentarse ante el Juzgado, Tribunal o Agente del Ministerio Público que conozca del negocio el día que se le señale; y, IV.- no ausentarse del lugar de residencia sin permiso de la citada autoridad, el cual no se podrá conceder por tiempo mayor de un mes. También se le harán saber las causas de revocación de su libertad caucional. En la notificación se hará constar que se hicieron saber al inculpado las anteriores obligaciones, pero la omisión de este requisito no exime de ellas ni de sus consecuencias al inculpado. De dichos preceptos, se advierte que la intención del legislador, es que la persona que se encuentre en libertad provisional bajo caución, esté disponible y ligado a la causa penal en la que se encuentra sujeto a proceso y que, para obtener el beneficio, se deben cumplir requisitos y circunstancias, así como cumplir con la garantía de asequibilidad.-----

----- **QUINTO.-** Que en el contexto doctrinal, Sergio García Ramírez, hace referencia a diferentes autores, para dar claridad, sobre diversos aspectos de la libertad provisional, al señalar: *“Sostiene Fenech que la libertad provisional es un acto cautelar por el que se produce un estado de libertad vinculada a los fines del proceso penal, en virtud de una declaración de voluntad judicial. Al decir de González Bustamante, es la libertad que con carácter temporal se concede a un detenido por el tiempo que dure la*

tramitación del proceso, previa la satisfacción de determinadas condiciones estatuidas en la ley. Según Piña y Palacios es el medio que permite obtener la libertad entre tanto se pronuncia sentencia definitiva en un proceso, mediante el empleo de una garantía que evita la sustracción a la acción de la justicia. A su vez, Jiménez Asenjo define a la libertad provisional como la situación personal en que se condiciona el disfrute de la libertad natural de un reo, expreso o presunto, al cumplimiento de una determinada conducta personal". De igual manera, Sergio García Ramírez, señala en lo que respecta a las obligaciones del juez, que consistirán en: "fijación de vías de presentación, citaciones, autorización de salidas, más la potestad de revocar, dados los supuestos legales, la libertad caucional". Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada VI.1º.68 P, refiere que el derecho a la libertad bajo caución, únicamente opera mientras se esté instruyendo el proceso al inculpado, con la finalidad de que la persona sujeta a proceso no se substraiga a la acción de la justicia. Es decir, dicho criterio señala que el objeto de la libertad provisional bajo caución consiste en un mecanismo de control por parte del Juez de la causa para ejercer control sobre quien goza del beneficio obtenido dentro de su competencia.-----

----- SEXTO.- Que de forma ordinaria, en el estado, el registro de asistencia de las personas en libertad provisional bajo caución, se lleva a cabo de manera electrónica por medio del uso de huella en el órgano jurisdiccional (en la mayoría de los distritos judiciales), y quienes acuden, según el caso en específico, y cumplen con esa obligación de manera temporal es variable, ya que los Jueces de lo Penal, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, establece cada cuánto debe presentarse el procesado a cumplir dicha obligación. Así, en la siguiente tabla, se señala un panorama actual del número de procesados que se encuentran en

libertad provisional bajo caución y el periodo por el que acuden a firma para su asistencia.-----

Distrito y cabecera	Número de personas que acuden cada siete días	Número de personas que acuden cada catorce días	Número de personas que acuden cada veintiocho días	Total
Primer Distrito Victoria	150	13	77	240
Segundo Distrito Altamira	436	30	155	621
Tercer Distrito Nuevo Laredo	183	2	25	210
Cuarto Distrito Matamoros	190	31	75	296
Quinto Distrito Reynosa	156	4	88	248
Sexto Distrito Miguel Alemán	0	0	0	0
Séptimo Distrito Mante	97	1	78	176
Octavo Distrito Xicoténcatl	11	0	12	23
Noveno Distrito Tula	11	7	17	35
Décimo Distrito Padilla	6	1	18	25
Décimo Primer Distrito San Fernando	28	7	12	47
Décimo Segundo Distrito Soto la Marina	5	3	2	10
Décimo Tercer Distrito Rio Bravo	28	1	7	36
Décimo Cuarto Distrito Valle Hermoso	6	0	2	8
Décimo Quinto Distrito González	0	6	1	7
Total	1307	106	569	1982

----- **SÉPTIMO.-** Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país, en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, el quince de octubre del presente año, publicó en el Periódico Oficial, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase II, los municipios que avanzan a la Fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades

económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.-----

----- **OCTAVO.-** Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, señalaron en un comunicado, los siguientes datos relevantes:

“En México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento). Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento. Las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019 correspondieron a entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicarse (90.6 por ciento).

TELEFONÍA CELULAR

Según la ENDUTIH 2019, se estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2015. Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). La proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente).”

----- **NOVENO.-** Que por motivo de la contingencia derivada del Covid-19, se encuentra vigente el Acuerdo General 15/2020 dictado por este Órgano Colegiado, en el que se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, mediante el uso del Tribunal Electrónico; además, se han aprobado el "Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica" y el "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos Jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas", así como la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Esto, con el fin de brindar y facilitar el derecho de los gobernados de acceso a la justicia a través de la justicia digital y cuidar la salud de los interesados y los servidores judiciales.-----

----- **DÉCIMO.-** Que actualmente, derivado de la pandemia, se encuentra suspendido el registro de asistencia de las personas en libertad provisional bajo caución, lo cual representa un total de mil novecientas ochenta y dos personas en todo el Estado, sin haber cumplido con tal obligación durante este periodo de contingencia. Sin embargo, ante los números (variables) de casos de Covid-19 y los escenarios cambiantes (de acuerdo a las circunstancias del día a día) de las fases establecidas en los Acuerdos de las autoridades sanitarias, tanto federales como estatales, se estima pertinente que se reanude el registro de asistencia con las medidas sanitarias correspondientes. Por otra parte, la creciente expansión del uso de celulares inteligentes y con acceso a internet, aunado a que este Consejo ha optado por innovar en las herramientas tecnológicas en la práctica judicial, abonando en el camino de la transición para su uso práctico y accesible, permiten la aprobación de un Sistema que, de manera opcional para el procesado, se le facilite a éste cuando goza de libertad provisional bajo caución, cumplir con dicha obligación de una manera segura, sin necesidad de acudir físicamente al lugar que se

emplea para tal efecto en cada Distrito Judicial, lo cual sería por medio de una aplicación en su celular, con lo cual se verificaría que aquél permanezca dentro de los límites territoriales de la competencia del Juez que lleva su causa criminal. Así, tal medida surge ante la actual pandemia con la finalidad de evitar concentraciones de los procesados, cuidar la sana distancia y procurar se evite el uso de la huella dactilar; en cambio, la intención es que los procesados se presenten de manera virtual, sin descuidar el objeto de esta figura en los procedimientos penales tradicionales, es decir, que la persona que se encuentre en dicho supuesto, no se sustraiga de la justicia y se encuentre disponible en todo momento, dentro de los límites territoriales cuando el órgano jurisdiccional lo requiera, garantizando de esta manera las obligaciones que impone la legislación penal. Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO.-** Se reanuda el registro de asistencia de personas con libertad provisional bajo caución, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes. **SEGUNDO.-** Se aprueba el Sistema de Asistencia Virtual (SAV) de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales conforme a los siguientes lineamientos:

A) Previos a la instalación de la aplicación:

-) El Procesado debe solicitar por promoción, su alta ante el Juzgado, por lo que tendrá que contar con teléfono inteligente (versión Android 5.1 en adelante) que debe tener posibilidad de conectarse a Internet, cámara fotográfica y GPS (Sistema de Posicionamiento Global; en inglés, Global Positioning System).
-) En su teléfono inteligente con Wi-Fi o datos, el procesado ingresa a un navegador de Internet y teclea la dirección <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/app>; y una vez ahí, hace click en el botón “Descargar App” para descargar la aplicación y después instalarla (se debe activar la opción “Orígenes desconocidos”).

- J El día de incorporación al Sistema, se brindará apoyo técnico a los procesados que hayan experimentado dificultades para instalar la aplicación.

B) Durante la incorporación al Sistema de Asistencia Virtual (SAV):

- J Se genera dentro del Sistema de Gestión el “Código de Autenticación Único de Procesado”. Este código será el que enlace al procesado con la aplicación.
- J Se despliega la Aplicación e ingresa el “Código de Autenticación Único de Procesado” que se generó previamente en el Sistema de Gestión del órgano jurisdiccional.
- J Se verifica que el nombre mostrado en la aplicación, sea el correspondiente al procesado.
- J Se capacita al procesado sobre el uso de la aplicación y entrega guía de usuario.
- J El procesado efectúa el procedimiento de cierre y apertura de la aplicación, con la finalidad que verifique su uso y confirme que la instalación y sus datos sean correctos.
- J El procesado en libertad bajo caución debe abrir la aplicación cada sábado donde el Juzgado le informará digitalmente si ese día le toca firmar. Y en caso que así sea, realizará el proceso de firmado.
- J En caso de que se desinstale la aplicación o cambie de teléfono inteligente, el interesado deberá acudir de inmediato al Juzgado a realizar su incorporación nuevamente.

C) Durante el día de firma, el procesado, deberá:

- J Contar con acceso a Internet y GPS activado en el teléfono inteligente en que realizó su enrolamiento.
- J Abrir “Aplicación Firma de Asistencias”.
- J Verificar que en esa fecha debe firmar.
- J Activar el botón “FIRMAR ASISTENCIA” para que se despliegue la cámara del teléfono inteligente.
- J Tomarse la fotografía y confirmarla, deberá cerciorarse que la imagen se distinga su rostro. En ese momento, se almacenan también las coordenadas de geoposicionamiento (latitud y longitud) que proporciona el GPS del teléfono inteligente, además de la fecha y hora; con lo cual se verifica la ubicación del procesado dentro del territorio del Distrito Judicial.
- J Verificar que se haya agregado el registro de su firma, donde puede ver su foto, latitud, longitud, fecha y hora de firma.
- J Si la aplicación informa al procesado que tiene alguna notificación en Juzgado referente a su proceso, deben acudir él o su abogado al Juzgado o notificarse electrónicamente para que se confirme su asistencia (firma) ya que aunque podrá visualizar su registro en la aplicación, no contará como confirmada hasta que se notifique.

----- En los Distritos Judiciales donde se encuentre ubicado el módulo de firmas de asistencia de los procesados bajo caución, se habilitará acceso gratuito de red inalámbrica (WiFi) para el uso del Sistema de Asistencia Virtual. **TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional para que, desde la publicación este Acuerdo General, hasta que surta efectos, notifiquen las presentes disposiciones a los procesados en libertad provisional bajo caución. **CUARTO.-** Los procesados que no se registren en el Sistema de Asistencia Virtual, deberán cumplir de manera ordinaria su asistencia impuesta previamente. **QUINTO.-** Se requiere a la Dirección de Informática a efecto de que realice las gestiones conducentes para que se implemente el Sistema de Asistencia Virtual de personas con libertad provisional bajo caución por medio de aplicación en celular; así como para que auxilie a los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional, en el cumplimiento de lo acordado. **SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte. **SÉPTIMO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrumentese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; al C. Fiscal General de Justicia del Estado, a fin de que haga de su conocimiento a los Fiscales del sistema penal tradicional; al Encargado del Instituto de Defensoría Pública, para el efecto de que se lo comunique a los Defensores Públicos con competencia en materia penal tradicional; y al Secretario de Seguridad Pública del Estado; igualmente, a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura."-----

27.- Propuesta del Magistrado Presidente, para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- Que el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, al cargo de Juez de Primera Instancia; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 36 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior propuesta se demuestra plenamente que la profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es originaria de Tampico, Tamaulipas, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado; c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco; d) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales de Tampico, de la Unidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio: 4486); e) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que

se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, amén que en sus antecedentes personales destaca que cuenta con: “Curso de Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo”, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado (diciembre 2004); “Curso Taller Introducción al Conocimiento Práctico de la Mediación”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (junio 2006); “Diplomado en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por el Colegio de Profesores en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM (agosto 2006); “Curso de Aspirantes al cargo de Juez de Primera Instancia, Juez Menor y Secretario de Acuerdos”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (marzo 2009); “Diplomado en Introducción a la Función Jurisdiccional” Modalidad Virtual, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal (octubre 2011); “Taller Reflexiones en Relación con la Nueva Ley de Amparo”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (mayo 2013); “Conferencia Control de Convencionalidad en Derecho de Familia”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica (4 abril 2014); “Curso de Ortografía y Redacción”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia a través de la Escuela Judicial (octubre 2018); h) Que en su experiencia profesional se ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, como Archivista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira (mayo 1995 a abril de 2000); por acuerdo del 12 de abril del 2000, fue cambiada de adscripción con su mismo cargo al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del referido Segundo Distrito

Judicial; y con efectos del 31 de julio del año 2000 renunció a dicho cargo; por acuerdo del 8 de mayo de 2003, se nombró Juez Menor en Llera, Tamaulipas (mayo 2003 a 26 de enero de 2004); y, con efectos del veintisiete de enero de 2004 fue nombrada por promoción Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cargo que actualmente desempeña; i) Consta haber participado en el Curso para la Selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado, impartido por la Escuela Judicial, en el periodo del seis de septiembre al nueve de noviembre de dos mil diecinueve, obteniendo resultados aprobatorios; y, j) Asimismo, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, los días diecinueve y veinte de marzo de dos mil veinte, sin que el resultado de la misma arrojará motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la referida profesionista. En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

28.- Propuesta del Magistrado Presidente, para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- Que el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, al cargo de Juez de Primera Instancia; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 36 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman

satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior propuesta se demuestra plenamente que la profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es originaria de Reynosa, Tamaulipas, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado; c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el catorce de junio de mil novecientos ochenta y uno; d) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica Multidisciplinaria “Francisco Hernández García” de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con título profesional expedido el cuatro de abril de dos mil cinco, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio: 5811); e) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, amén que en sus antecedentes personales destaca que cuenta con las siguientes capacitaciones: “Derecho Procesal Mercantil”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (7 de agosto al 4 de septiembre del 2009); “Planeación en Gobierno Judicial: Sistema de Planeación Institucional y Gestión por Resultados (SPIGER)”, impartido por el Tecnológico de Monterrey en conjunto con la Asociación de Impartidores de Justicia y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas (3 de Octubre de 2009); “Mapeo de Procesos”, impartido por el Supremo

Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (19 de Abril de 2010); “Curso en Derecho Familiar” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (8 de octubre al 27 de noviembre de 2010); “Reflexiones en relación con la nueva Ley de Amparo”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (13 de mayo de 2013); “Diplomado en Derechos Humanos y Control de Convencionalidad”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (21 de marzo al 21 de junio de 2014); “Diplomado en Juicios Orales en Materia Mercantil”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (24 de Octubre de 2014 al 31 de enero de 2015); “Curso para Servidores Judiciales que aspiren a continuar con la Carrera Judicial con base en las categorías escalafonarias”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas a través el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (20 de febrero al 28 de marzo de 2015); “Reforma de Derechos Humanos y su aplicación en el ámbito de impartición de justicia”, que de manera virtual se impartió en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (mayo de 2015; “Etapas de Investigación, Etapa Intermedia y Técnicas de Entrevista del Juicio Oral Penal”, impartido por la Universidad del Atlántico de Reynosa, Tamaulipas (noviembre a diciembre de 2015); “Curso en Línea sobre el Sistema Penal Acusatorio y Oral 2016”, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC (1 de febrero a 2 de marzo de 2016); “Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido por el Dr. Miguel Carbonell, (12 de septiembre de 2016); “Curso Taller Actuación de las y

los Juzgadores en Materia de Prevención y Erradicación de la Tortura”, impartido de manera virtual por la Escuela Judicial (marzo a abril de 2017); “Curso virtual sobre Juicios Orales Mercantiles”, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (julio de 2017); “Examen para selección de Jueces de Primera Instancia”, ante la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (17 y 18 de agosto de 2017); “Diplomado en Derechos Humanos y Juicios de Amparo”, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (10 de noviembre del 2017 al 10 de marzo del 2018); “Curso-Taller Análisis de Casos Relevantes en Materia de Derecho Familiar”, impartido por el Dr. José de Jesús Guzmán Morales (mayo a junio de 2018); “Programa Nacional de Capacitación para Jueces en Materia Oral Mercantil”, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (15 de junio al 7 de julio de 2018); “Curso Taller Casos Prácticos de Ética Judicial”, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal del Consejo de la Judicatura Federal, extensión Reynosa (julio de 2018); “Curso Casos Prácticos de Derecho Mercantil, Civil y Familiar”, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal del Consejo de la Judicatura Federal, extensión Reynosa (agosto de 2018); “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral”, impartido modalidad virtual por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (21 de noviembre de 2018 al 28 de marzo de 2019); “Curso Procuración de Justicia y Derechos Humanos”, impartido modalidad virtual por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado (14 de mayo del 2019); “Curso Administración de Justicia y Derechos Humanos”, impartido modalidad en línea por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (junio 2019); “Curso de Actualización con Base en el Programa Nacional de Capacitación para Jueces en Materia Oral Mercantil”, impartido modalidad virtual por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado (14 de junio al 6 de julio de 2019); “Examen para selección de Jueces de Primera Instancia”, ante la

Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado días 23 y 24 de agosto de 2019); “Diplomado Enfoque de Derechos Humanos en la Procuración de Justicia”, modalidad en línea, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (mayo del 2020); “Diplomado Impartición de Justicia con Perspectiva de Género”, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos modalidad en línea (mayo de 2020); “Curso de Actualización con Base en el Programa Nacional de Capacitación para Jueces en Materia Oral Mercantil”, impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado modalidad virtual (14 de mayo al 5 de junio de 2020); y, “Curso Personas con Discapacidad”, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, modalidad en línea (17 de agosto al 13 de septiembre de 2020); h) Que en su experiencia profesional se ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, como Oficial Judicial “B”, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa (16 de agosto 2007 a 18 de agosto de 2009); por acuerdo del 18 de agosto de 2009 fue nombrada por promoción como Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del referido Distrito Judicial; por acuerdo del 7 de febrero de 2017 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se le nombró por promoción Juez Menor; por acuerdo del 15 de febrero de 2017 este Consejo tuvo a bien adscribirla al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, (16 de febrero de 2017 a la fecha); i) Consta haber participado en el Curso para la Selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado, impartido por la Escuela Judicial, en el periodo del seis de septiembre al nueve de noviembre de dos mil diecinueve, obteniendo resultados aprobatorios; y, j) Asimismo, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza,

derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, los días dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impositivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la referida profesionista. En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

29.- Oficio 368/2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día dos de noviembre entrante, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- En función a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día dos de noviembre del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema Penal; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación laboren con normalidad el día dos de noviembre mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMERA REGIÓN JUDICIAL: (VICTORIA, PADILLA, TULA Y SOTO LA MARINA)	
Lic. Aldo René Rocha Sánchez (Juez de Control, Victoria)	13 noviembre
Lic. Juan Francisco Peña Gutiérrez (Auxiliar Jurídico, Victoria)	9 noviembre
<i>Lic. Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Carlos Adrián García Moya	9 noviembre

(Auxiliar Jurídico, Victoria)	
Lic. Mario Alberto Camarillo Márquez (Auxiliar Técnico, Victoria)	9 noviembre
Lic. Héctor Hugo Ramos Reyna (Auxiliar Jurídico, Padilla)	9 noviembre
<i>Lic. Héctor Hugo Ramos Reyna, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Jaime Adrián Cuesta Castellanos (Auxiliar Técnico, Padilla, cubre el resto de la Región)	9 noviembre
Lic. Sergio Ortiz Barrón (Juez de Control, Tula, cubre toda la Región)	6 noviembre
Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez (Auxiliar Jurídico, Tula)	9 noviembre
<i>Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Jorge Luis Jasso Tovar (Auxiliar Jurídico, Soto la Marina)	9 noviembre
<i>Lic. Jorge Luis Jasso Tovar, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
Israel Servando Arellano Ruiz (Oficial de Mantenimiento, Soto la Marina)	9 noviembre
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: (CD. MANTE, XICOTÉNCATL Y GONZÁLEZ)	
Lic. María del Carmen Cruz Marquina (Juez de Control, El Mante, cubre toda la Región)	9 noviembre
Lic. Israel Rodríguez Carranza (Auxiliar Jurídico, El Mante)	9 noviembre
<i>Lic. Israel Rodríguez Carranza, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Diego Iván Wvalle de León (Oficial Judicial “B”, El Mante)	9 noviembre
Lic. Manuel Rodríguez Elías (Auxiliar Jurídico, Xicoténcatl)	9 noviembre
Ing. Hugo César Martínez Castro (Auxiliar Técnico, Xicoténcatl, cubre toda la Región)	9 noviembre
Lic. Erika Elizalde Herrera (Auxiliar Jurídico, González)	9 noviembre
<i>Lic. Erika Elizalde Herrera, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
TERCERA REGIÓN JUDICIAL: (MATAMOROS, SAN FERNANDO Y VALLE HERMOSO)	
Lic. Edwin Vargas Guerrero (Juez de Control, Matamoros, cubre toda la Región)	13 noviembre
Lic. Daniel Martínez Torres (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	9 noviembre
<i>Lic. Daniel Martínez Torres, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Mariel Zapata Carrera (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	9 noviembre
Lic. Nadia Ivón Alanís Blanco	9 noviembre

(Auxiliar Técnico, Matamoros, cubre toda la Región)	
Lic. Sandra Aracely Lazo Leos (Auxiliar Jurídico, San Fernando)	9 noviembre
<i>Lic. Sandra Aracely Lazo Leos, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Alfonso de Jesús Guerra Duéñez (Auxiliar Jurídico, Valle Hermoso)	9 noviembre
<i>Lic. Alfonso de Jesús Guerra Duéñez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
CUARTA REGIÓN JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Ernesto Lovera Absalón (Juez de Control)	13 noviembre (el día asignado -2 de noviembre- tiene audiencia Intermedia)
Lic. Lizeth Karina Rivera Duarte (Auxiliar Jurídico)	9 noviembre
<i>Lic. Lizeth Karina Rivera Duarte, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Cuarta Región Judicial el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Jorge Armando Uresti Salazar (Auxiliar Jurídico)	9 noviembre
Elvia Jiménez Zúñiga (Auxiliar Técnico)	9 noviembre
QUINTA REGIÓN JUDICIAL: (REYNOSA, MIGUEL ALEMÁN, Y RÍO BRAVO)	
Lic. Rosa María Rodulfo Arcea (Juez de Control, Reynosa, cubre toda la Región)	9 noviembre
Lic. Edna Ileana Granados Ornelas (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	9 noviembre
<i>Lic. Edna Ileana Granados Ornelas, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Quinta Región Judicial el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Benito Martínez Miguel (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	9 noviembre
Lic. Yael Zulema Mena Sandoval (Auxiliar Técnico, Reynosa)	9 noviembre
Lic. Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez (Auxiliar Jurídico, Miguel Alemán)	9 noviembre
<i>Lic. Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
Lic. Liza Iveth Guzmán Soberón (Auxiliar Jurídico, Río Bravo)	9 noviembre
<i>Lic. Liza Iveth Guzmán Soberón, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 2 de noviembre</i>	
SEXTA REGIÓN JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Noé Uresti Martínez (Juez de Control)	9 noviembre
Lic. Erica Martina Mata Rodríguez (Auxiliar Jurídico)	9 noviembre
<i>Lic. Erica Martina Mata Rodríguez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta</i>	

Región Judicial el día 2 de noviembre	
Lic. Araceli Antonio Mendoza (Auxiliar Jurídico)	9 noviembre
Ing. Julián de Jesús Martínez Aguillón (Auxiliar Técnico)	9 noviembre

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

30.- Oficio 368/2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día dos de noviembre entrante, declarado como inhábil, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- En función a los principios que rigen el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día dos de noviembre del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema de Adolescentes; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad el día dos de noviembre mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMER DISTRITO JUDICIAL: (VICTORIA)	
Lic. Ricardo Treviño Zapata (Secretario de Acuerdos en funciones de Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	9 de noviembre
<i>Licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial el día 9 de noviembre entrante.</i>	
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:	

(ALTAMIRA)	
Lic. Claudia Rubí Cárdenas Aguilar (Secretaria de Acuerdos Habilitada como Encargada Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	9 de noviembre
<i>Lic. Nérida Sobrevilla Reyes, Oficial Judicial “B” será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 9 de noviembre entrante.</i>	
TERCER DISTRITO JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Raúl García Garza (Auxiliar Jurídico)	9 de noviembre
<i>Lic. Raúl García Garza, Auxiliar Jurídico será quien actúe en funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes el día el día 2 de noviembre entrante.</i>	
CUARTO DISTRITO JUDICIAL: (MATAMOROS)	
Lic. América Nieto Vela (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	9 de noviembre
<i>Lic. Tehitzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 9 de noviembre entrante.</i>	
QUINTO DISTRITO JUDICIAL: (REYNOSA)	
Lic. Cynthia Maribel Cerda Altamirano (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	9 de noviembre
<i>Lic. Juan Carlos Martínez González, Oficial Judicial “B” será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 9 de noviembre entrante.</i>	
SEXTO DISTRITO JUDICIAL: (CD. MANTE)	
Lic. Verónica Rodríguez Gómez, (Oficial Judicial “B” habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	9 de noviembre
<i>Lic. Pedro Ramiro Agustín García Infante, Oficial Judicial “B” será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 9 de noviembre entrante.</i>	

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

31.- Oficio 541/2020 del trece de octubre de dos mil veinte, del Juez de Ejecución Penal de Matamoros, mediante el cual propone se instruya a la licenciada Flor Élide Gutiérrez Muñoz para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esa ciudad.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a la licenciada Flor Élide Gutiérrez Muñoz para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en Matamoros, los días nueve y veintitrés de noviembre de dos mil veinte; lo anterior, en virtud de que el licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, en dichas fechas, disfrutará de los asuetos correspondiente al dos y dieciséis de noviembre en comento.-----

32.- Oficio 29195/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/73/2019; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2645 del veintidós de octubre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con ocho minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

33.- Oficio 29207/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el

número RESERVADO el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/73/2019; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con veinte minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

34.- Oficio 30059/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número RESERVADO el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con cinco minutos del diez de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

35.- Oficio 30063/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en

el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2646 del veintidós de octubre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con dieciséis minutos del veintidós de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

36.- Oficio 29483/2020 presentado el veintidós de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega a la quejosa la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2656 del veintitrés de octubre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con diez minutos del veintidós de

octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

37.- Oficio 30458/2020 presentado el veintidós de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene a la quejosa interponiendo recurso de queja contra el proveído de fecha dieciséis de octubre del presente año, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por CONFIDENCIAL, en contra del auto del dieciséis de octubre en curso por el que se negó la suspensión provisional y acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso.-----

38.- Oficio 21634/2020 presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que, por una parte sobresee y, por otra, niega el amparo, en el Juicio de Amparo Indirecto 515/2018 que promueve Favor CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto

que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la resolución terminada de engrosar el once de septiembre del presente año, dentro del presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso.-----

39.- Oficio 18788/2020 presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene a este Consejo interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/8/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene a esta responsable interponiendo recurso de revisión contra la resolución emitida el veinticinco de septiembre del presente año, dentro del presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso.-----

40.- Oficio 18848/2020 presentado el veinte de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese Juzgado interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto 1990/2019 que

**promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad,
dentro del expediente PRA/8/2019.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene al Agente del Ministerio Público de la Federación interponiendo recurso de revisión contra la resolución emitida el veinticinco de septiembre del presente año, dentro del presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso.-----

41.- Oficio 17236/2020 presentado el veinte de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que, sobreseyó fuera de audiencia, en el Juicio de Amparo Indirecto 1354/2019-VII-A que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/9/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la resolución por la que se sobreseyó fuera de audiencia en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso.-----

42.- Oficio 16401/2020-I-B presentado el catorce de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que

**tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el
proveído de fecha veintinueve de septiembre del presente año,
en el Juicio de Amparo Indirecto 977/2019-I-B y su acumulado
988/2019-V-A, que promueven CONFIDENCIAL, contra actos de
esta autoridad, dentro del expediente PRA/5/2019.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por **CONFIDENCIAL** contra el proveído del veintinueve de septiembre del presente año, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso de queja; en consecuencia, acúsele de recibo a la autoridad federal en donde conste la hora y fecha de recepción de los oficios a que hace referencia en el que ahora se provee; en la inteligencia, que ya fue cumplimentado a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2545 del quince de octubre en curso.-----

43.- Oficio 16339/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el proveído de fecha veinticinco de septiembre del presente año, en el Juicio de Amparo Indirecto 27/2020-II-B y su acumulado 51/2020, que promueven CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/25/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando

el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por **CONFIDENCIAL** contra el proveído del veinticinco de septiembre pasado, sin que se acompañe anexo; en consecuencia, acúcese de recibo a la autoridad federal del oficio de referencia.-----

44.- Oficio 17059/2020 presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el proveído de fecha veintinueve de septiembre del presente año, en el Juicio de Amparo Indirecto 1374/2019-VI-B y su acumulado 1375/2019-VII-B, que promueven CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/18/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por **CONFIDENCIAL** contra el proveído del veintinueve de septiembre pasado, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación del recurso de queja; en consecuencia, acúcese de recibo a la autoridad federal oficiante del oficio que se acompaña.-----

45.- Oficio 28038/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de queja 35/2020 en la que se declaró infundado dicho recurso, en el Juicio de Amparo Indirecto 1346/2019 que promueve CONFIDENCIAL, contra

actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación

RR/11/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de queja 35/2020 en la que se declara infundado el recurso de queja, se confirma el auto recurrido y se desechan las pruebas documental pública y/o informe de autoridad. Igualmente, se comunica la reanudación del procedimiento en el referido juicio constitucional y se señalan las diez horas con cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional. Por último, solicítese al Juez Noveno de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de queja 35/2020.-----

46.- Oficio 16216/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto 448/2020-II-B que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/12/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y anexo de cuenta y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

47.- Oficio 16993/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de

Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto 396/2020-VII-A que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y anexo de cuenta y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

48.- Oficio 19291/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria que declara improcedente el incidente de nulidad de notificaciones, en el Juicio de Amparo Indirecto 1989/2019 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/8/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y anexo de cuenta y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución interlocutoria que se notifica.-----

49.- Telegrama concerniente al oficio 19776/2020 presentado el veintitrés de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto 436/2020 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuaderno de reclamación RR/9/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el referido Incidente de Suspensión, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

50.- Oficio 18054/2020 presentado el veintiuno de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que señala hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto 1363/2019-III-9 que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/10/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que señala de nueva cuenta las once horas con dieciséis minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.-----

51.- Oficio 3693/2020 presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Capital, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del seis de octubre del presente año, dentro del cuadernillo 38/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Capital,

rindiendo el informe requerido por acuerdo del seis de octubre del presente año, en los términos señalados en el oficio de cuenta.-----

52.- Oficio 290/2020 presentado el diecinueve de octubre de dos mil veinte y anexos, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del seis de octubre del presente año, dentro del cuadernillo 39/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, rindiendo el informe que le fuera requerido por acuerdo del seis de octubre del presente año en los términos señalados en el oficio de cuenta. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, así como a la naturaleza de los hechos señalados, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso y principalmente del menor involucrado, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

53.- Oficio 616/2020 presentado el dieciséis de octubre de dos mil veinte y anexos, del Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, mediante el cual en vía de alcance a su diverso oficio 409/2020 remite copia certificada del proveído del ocho de octubre del

presente año, emitido en la carpeta de ejecución 70/2017, dentro del cuadernillo 20/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juzgador remitiendo en vía alcance copia certificada del proveído emitido el ocho de octubre en curso, dentro de la carpeta de ejecución antes aludida. Por otra parte, en atención a que en fecha uno de septiembre pasado, fue turnado para su investigación a la Dirección de Visitaduría Judicial el cuadernillo 20/2020, es por lo que se ordena remitir la documental que en vía de alcance acompaña el Juez en comento con el oficio de cuenta, a la referida Dirección de Visitaduría Judicial, a fin de que provea lo que en derecho proceda.

54.- Escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil veinte y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivada del expediente 869/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, toda vez que se advierte involucrado un menor, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del escrito y anexos de cuenta, requiérase al Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto

de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuaries de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal el presente proveído a la inconforme en el domicilio señalado en autos.-----

55.- Oficio 8343/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Secretario Técnico suplente adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar la queja 475/2020-IV de Pedro Karim Saca Santos, respecto del actuar de los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, respecto de los expedientes 151/2017 y 295/2015, así como del 62/2013 y 319/2013, respectivamente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, toda vez que de los hechos expuestos en el oficio de cuenta se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que es un hecho notorio que sólo se cuenta con un Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en el Tercer Distrito judicial, con residencia en Nuevo Laredo, al haberse extinguido el Juzgado Segundo de lo Penal en ese Distrito Judicial, con copia del oficio de cuenta, requiérasele al titular del

Juzgado Penal en comento, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro “Noroeste” en Tepic Nayarit, ubicado en Km. 10690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Ejido el Rincón, Municipio Tepic, Nayarit.-----

56.- Oficio 721/2020 presentado el veinte de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario de la Sala Colegiada en Materia Penal, mediante el cual da vista dentro del toca 1/2020, deducido de la carpeta de Juicio Oral CP/31/2018, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Tribunal de Alzada, se establece que si bien a este Órgano Colegiado le compete conocer las faltas cometidas por los servidores judiciales -como en el caso se señalan-, también lo es que la investigación derivada de esas presuntas faltas está a cargo de la Dirección de Visitaduría Judicial; en ese sentido, remítase a dicha Dirección el original del oficio de cuenta y anexo consistente en copia certificada de la resolución emitida el quince de octubre del presente año, dentro del toca 1/2020, deducido de la carpeta de Juicio Oral CP/31/2018, del índice del Tribunal de

Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.---

57.- Oficio 1760/2020 presentado el veintidós de octubre de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita informe si en la lista oficial de peritos auxiliares, se cuenta con un experto en materia de exámenes médicos y psicológicos relativos al Protocolo de Estambul, derivado del expediente 116/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y como lo solicita el Juzgador, mediante oficio hágasele de su conocimiento, que la lista en comento se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la cual puede consultarse en el link http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circulares_acuerdos/2020/Lista_Peritos_2020.pdf.-----

58.- Escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil veinte, del licenciado CONFIDENCIAL, mediante el cual propone que todos los videos contengan una marca de agua, con el nombre de quien lo solicitó, a fin de proteger el manejo de la información.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 16, fracción XI, y 17, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, y atendiendo a las manifestaciones que expone el promovente tórnese el escrito de cuenta, a la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para su atención.-----

59.- Oficio VJ/01288/2020 presentado el veinte de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 189/2019, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha cinco de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL** quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón – Jiménez Chihuahua Kilómetro 30.5, Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

60.- Oficio VJ/01289/2020 presentado el veinte de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 188/2019, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha ocho de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL** quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón – Jiménez Chihuahua Kilómetro 30.5, Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

61.- Oficio VJ/01304/2020 presentado el veintidós de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa 197/2019, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha veinte de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL** quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón – Jiménez Chihuahua Kilómetro 30.5, Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

62.- Oficios CJ4/121/2020 y CJ4/122/2020 presentados el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/54/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos

por los profesionistas De la Garza Hernández y Preza Fortanelly.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/54/2019 el ex servidor judicial Walter de la Garza Hernández, interpone recurso de reclamación contra la resolución del uno de agosto de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 23/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del uno de agosto dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 23/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del uno de agosto de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan

en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly fueron notificados el veintidós y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron ambos en fecha veintinueve de noviembre y dos de diciembre de dos mil diecinueve, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly- contra la resolución del uno de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 23/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en

el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/23/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes.-----

63.- Oficios CJ4/123/2020 y CJ4/124/2020 presentados el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/71/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas De la Garza Hernández y Preza Fortanelly.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/71/2019 el ex servidor judicial Walter de la Garza Hernández, interpone recurso de reclamación contra la resolución del nueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 43/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del nueve de octubre dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 43/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del nueve de octubre de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un

mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly fueron notificados el catorce y veinte de enero del presente año, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron ambos en fecha veintiuno de enero del presente año, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly- contra la resolución del nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 43/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/24/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario

Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Raúl Robles Caballero, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes.-----

64.- Oficios CJ4/125/2020 y CJ4/126/2020 presentados el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/52/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas De la Garza Hernández y Preza Fortanelly.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly, debemos tomar en consideración que en el

presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/52/2019 el ex servidor judicial Walter de la Garza Hernández, interpone recurso de reclamación contra la resolución del cinco de julio de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 1/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del cinco de julio dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 1/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del cinco de julio de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus

características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly fueron notificados el veintiséis y veintisiete de febrero del presente año, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha dos y cuatro de marzo del presente año, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly- contra la resolución del cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 1/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/25/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en

ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes.-----

65.- Oficios CJ4/127/2020 y CJ4/128/2020 presentados el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/75/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas De la Garza Hernández y Preza Fortanelly.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/75/2019 el ex servidor judicial Walter de la Garza Hernández, interpone recurso de reclamación contra la resolución del seis de diciembre de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa

62/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado Ismael Ángel Preza Fortanelly, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del seis de diciembre dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 62/2019 por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del seis de diciembre de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de

los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales De la Garza Hernández y Preza Fortanelly fueron notificados el diecinueve y veinticuatro de febrero del presente año, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha veintiséis de febrero y dos de marzo del presente año, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados Walter de la Garza Hernández e Ismael Ángel Preza Fortanelly- contra la resolución del seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 62/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/26/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de

Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes.-----

66.- Expediente QCJE/43/2017 formado con motivo del procedimiento de queja iniciado en contra del licenciado José David Hernández Niño, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **PRIMERO.-** Se sobresee el procedimiento de queja seguido en contra del licenciado José David Hernández Niño, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

67.- Escrito del veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Erika Elizabeth Duarte Torres, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Erika Elizabeth Duarte Torres, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término

de tres meses, con efectos a partir del tres de noviembre de dos mil veinte.-----

68.- Oficio DP/1247/2020 del veintiséis de octubre de dos mil veinte y documento anexo, de la Directora de Administración, mediante el cual remite copia fotostática del certificado de SENSIBLE de la licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, quien fungía como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Ahora bien, de la documentación anexa al oficio de cuenta, se advierte del certificado de SENSIBLE, emitida el veintiuno de octubre de dos mil veinte, a nombre de Dora Alicia Hernández Francisco, en la que SENSIBLE, en fecha veintiuno de octubre del presente año, lo fue por: “... SENSIBLE...”. Por lo cual, es evidente que se colma el supuesto previsto en el artículo 37, fracción IV, primera parte, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que textualmente dispone: “*Artículo 37. Son causas de terminación de la relación de trabajo:... IV.- SENSIBLE; y,...*”; consecuentemente se toma el acuerdo de dar por terminada la relación de trabajo, SENSIBLE de Dora Alicia Hernández Francisco, con efectos a partir del veintiuno de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Directora de Administración, para que conforme a los alcances que para esa situación se contempla en los ordenamientos legales aplicables, efectué los trámites inherentes para los efectos legales que con motivo de la citada terminación de la relación de trabajo den lugar.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las once horas del día jueves veintinueve de octubre de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (69) sesenta y nueve del acta de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil veinte. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón